

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1712/2012

p. 2343

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1697/2012

p. 2343

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1683/2012

p. 2343

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1662/2012

p. 2344

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1661/2012

p. 2344

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1643/2012

p. 2344

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1637/2012

p. 2345

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1630/2012

p. 2345

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1623/2012

p. 2345

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1604/2012

p. 2345

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1597/2012

p. 2346

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número

1594/2012	p. 2346	ra presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Córdoba	p. 2352
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1590/2012	p. 2346	Aprobación definitiva Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingresos ejercicio 2013	p. 2355
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1566/2012	p. 2347	Ayuntamiento de Adamuz	
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1520/2012	p. 2347	Notificación resolución recaída en el expediente sancionador número 35/2012	p. 2355
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1516/2012	p. 2347	Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1443/2012	p. 2348	Notificación procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera	p. 2355
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1436/2012	p. 2348	Notificación bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera	p. 2356
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1414/2012	p. 2348	Ayuntamiento de La Carlota	
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1377/2012	p. 2349	Notificación Inicio Procedimiento Sancionador de Tráfico expediente número 8/2013	p. 2357
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1361/2012	p. 2349	Ayuntamiento de Castro del Río	
Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba		Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 395/2012	p. 2357
Resolución Concesión Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional correspondiente al mes de enero de 2013	p. 2349	Ayuntamiento de Lucena	
		Información pública Reglamento del uso de los símbolos municipales de Lucena	p. 2357
III. JUNTA DE ANDALUCIA		Ayuntamiento de Montilla	
Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba		Notificación baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Montilla	p. 2357
Corrección de error en anuncio 2272 notificación actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones por prestación de servicios sanitarios a terceros	p. 2351	Ayuntamiento de Montoro	
		Información pública Innovación-Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y catálogo del Conjunto Histórico de Montoro en el entorno de calle Jardín	p. 2358
V. ADMINISTRACIÓN LOCAL		Ayuntamiento de Pozoblanco	
Diputación de Córdoba		Información pública Ordenanza de apoyo al emprendimiento y desarrollo de la actividad industrial y de servicio de la localidad de Pozoblanco	p. 2358
Adjudicación contrato obras "Caseta Municipal y Urbanización" de Villa del Río, a UTE Ingeniera de la Construcción Cordobesa SL	p. 2352	Ayuntamiento de Puente Genil	
Adjudicación contrato obras "Obejo.- Plan de optimización energética" a Magtel Redes de Telecomunicaciones, SAU	p. 2352	Notificación baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil	p. 2361
Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Conquista pa-		Ayuntamiento de Rute	

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores

p. 2362

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Granada

Notificación Resolución. Recurso de Suplicación 149/2013

p. 2362

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Cédula de citación. Ejecución de Títulos Judiciales 106/2013

p. 2363

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Cédula de citación. Procedimiento Despidos/Ceses en General 354/2013

p. 2363

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Licitación Enajenación de la Parcela número 36 del Plan Parcial Carrera del Caballo Fase 2 (PP. CC-2) con destino a Viviendas de Protección Oficial

p. 2364

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

Licitación del contrato "Cesión del edificio de propiedad municipal denominado Centro de Educación Ambiental (CEA), para su uso como tal"

p. 2364

Consortio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFEVAP). Pozoblanco (Córdoba)

Información pública Cuenta General ejercicio 2012

p. 2365

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Emilio García Peña. Lucena (Córdoba)

Anuncio de la Notaría de don Emilio García Peña sobre subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria

p. 2365

Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado. Montilla (Córdoba)

Acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida casa en calle Lorenzo Venegas de Montilla, a requerimiento de doña Adeva Espejo Hidalgo

p. 2366

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 2.800/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1712/2012 a Dña. Inmaculada Bermúdez García, con NIF 31012414L, domiciliada en C/ Libertador Juan Rafael Mora, 5 4 3º A, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.801/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1697/2012 a D. Adrián Baena Pérez, con NIF 15404227T, domiciliado en C/ San Benito, 2 1º B, 41400 Écija (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.802/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1683/2012 a D. Manuel Plantón Muñoz, con NIF 30957884E, domiciliado en C/ Ronda Sur, 138, 14650 Bujalance (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.803/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1662/2012 a D. Daniel Jordano Navarro, con NIF 50607578B, domiciliado en C/ Ronda de Curtidores, 25, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.804/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1661/2012 a D. Juan de Dios Godoy Reza, con NIF 78685994G, domiciliado en C/ Gamonal, 28- 1 B, 23770 Marmolejo (Jaén), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.805/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1643/2012 a D. Mihai Catalin Marin, con NIE X9266590M, domiciliado en C/ Gerónimo Medina, 10 1º C, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.806/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1637/2012 a D. Pablo Martínez Romero, con NIF 30824654P, domiciliado en C/ Luis Braille, 2 B J B, 14009 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.807/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1630/2012 a D. José María Luque Ruiz, con NIF 30507245E, domiciliado en C/ Loja, 3, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.808/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1623/2012 a D. Jonatan Cortés Muñoz, con NIF 47428773J, domiciliado en C/ Guadalete, 15 B j, 41620 Marchena (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.809/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1604/2012 a D.

Francisco Manuel Reyes Delgado, con NIF 48872205B, domiciliado en C/ San Jerónimo, 23, 14510 Moriles (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.810/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1597/2012 a Dña. Marissa Florentin Samudio, con NIE Y1637777F, domiciliada en C/ Club Venta de la Mancha, Polígono Ind. Mataché, 14700 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.f) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso In-

gresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.811/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1594/2012 a D. Miguel Ángel Rodríguez Gutiérrez, con NIF 39389600F, domiciliado en C/ Barriada La Paz, 9, 14600 Montoro (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.812/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1590/2012 a D. Rafael Rodríguez Rodríguez, con NIF 26972735Z, domiciliado en C/ Nuestra Sra. de la Paz, 13, 14940 Cabra (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica

1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.813/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1566/2012 a D. Antonio Reyes Cortés, con NIF 50626629H, domiciliado en C/ La Tarde, 12 Bj Dr, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.814/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1520/2012 a D. Antonio Arjona Gámez, con NIF 30474080T, domiciliado en C/ Altozano, 2 Bj, 14620 El Carpio (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.815/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1516/2012 a D. Antonio Manuel Ariza Cuberos, con NIF 74611890M, domiciliado en C/ Ingeniero Abellán, 16 1º C, 18360 Huétor Tájar (Granada), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.816/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1443/2012 a D. Pablo Martínez Romero, con NIF 30824654P, domiciliado en C/ Luis Braille, 2 B J B, 14009 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de ca-

da mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.817/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1436/2012 a D. Rafael Arenas Osorio, con NIF 45748884K, domiciliado en C/ Cibeles, 801, 30710 Los Alcázares (Murcia), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.818/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1414/2012 a D/Dña. Mindia Javakhishvili, con NIE Y2258411D, domiciliado/a en C/ Romo, 15 B j 1, 14400 Pozoblanco (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.819/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1377/2012 a D. Francisco Marchal Ruiz, con NIF 44355528M, domiciliado en Avda. El Arcángel, 5 3º C, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último

de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.820/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1361/2012 a D. Alberto López Morales, con NIF 48869737G, domiciliado en Avda. Bonanza, 17 2º B, 29631 Benalmádena (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de abril de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba**

Núm. 2.858/2013

Resolución de Concesión de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-Leyes de 10/2011, de 26 de agosto y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 433.566,78 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 22 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de enero de 2013

Beneficiario	Importe
CALVO CABRERA, RAFAEL	2715,78
CAPITAN CABRERA, ROSALIA	2715,78
CASAS CARRILLO, MARIA BELEN	2715,78
COTTO MONTOYA, ROBERTO	2715,78
DE LA TORRE MARIN, EVA MARIA	2715,78
DE LA TORRE RUIZ, MANUEL ANGEL	2715,78
DIAZ CORTES, NOEMI	2715,78
DIAZ MERINO, REBECA	2715,78
EL HMIDI , HANAN	2715,78
ESCUDERO DUAL, MARIA CARMEN	2715,78
FERNANDEZ JIMENEZ, CARMEN	2715,78
GARCIA VACAS MOLINA, JESSICA	2715,78
GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	2715,78
GONZALEZ RUBIANO, VICTORIA EUGENI	2715,78
KASSIMI , MOULOUDI	2715,78
LEAL CALDERON, ELIA	2715,78

LOZANO JIMENEZ, MANUEL	2715,78
MARTIN ROJANO, JOSE ANTONIO	2715,78
MARTOS CAÑERO, MARIA FRANCISCA	2715,78
MATE MOYA, MARIA JESUS	2715,78
MOYANO RUIZ, JUAN MANUEL	2715,78
MUÑOZ ALAMILLO, MANUEL	2715,78
MUÑOZ DE GALVEZ, SUSANA	2715,78
MUÑOZ IGLESIAS, RAUL	2715,78
MUÑOZ MORENO, MARIA LUNA	2715,78
MUÑOZ SILVA, JUAN	2715,78
NAVARRO JAEN, ANA MARIA	2715,78
PEINADO ANGUIA, NARCISO	2715,78
PEINAZO CEREZO, ROSARIO	2715,78
PIEDRA MONTORO, MARIA BELEN	2715,78
PORTERO ESPEJO, MANUEL	2715,78
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUELA	2715,78
ROLDAN CORTES, ANTONIO	2715,78
SANCHEZ GONZALEZ, SANDRA	2715,78
SARMIENTO RAMADA, JOSE	2715,78
SERRANO DIAZ, PILAR	2715,78
SIMON GALLARDO, MANUEL FRANCISC	2715,78
ALCALDE JARIT, MONICA	2396,28
ALONSO CONDE, MANUEL	2396,28
BARTOLI , MARIA CRISTINA	2396,28
BELLO RODRIGUEZ, ROCIO	2396,28
BOTELLA CABALLERO, JOSE MANUEL	2396,28
BUESTAN VINANZACA, SEGUNDO ARMANDO	2396,28
BURGOS LAVELA, ANA MARIA	2396,28
CABALLERO ONIEVA, MARIA ARACELI	2396,28
CALDERON MARMOL, M DOLORES	2396,28
CANALEJO ROMERO, ELISA ISABEL	2396,28
CANO ROLDAN, AURORA	2396,28
CANO SUJAR, LUCRECIA	2396,28
CASTRO CASTILLEJO, FCO. JAVIER	2396,28
CASTRO MORALES, FERNANDO	2396,28
CEREZO CAMPILLOS, MARIA LUISA	2396,28
CLAVELLINA GARCIA, EDUARDO	2396,28
CONTRERAS ARIZA, ANA KARINA	2396,28
CORREDOR RODRIGUEZ, CRISTOBALINA	2396,28
CRESPIN CORDON, SERGIO MANUEL	2396,28
CRESPO HIDALGO, FRANCISCO JESUS	2396,28
CRUZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	2396,28
CUENCA MORENO, MARIA DEL MAR	2396,28
DE MORA MERINO, JOSE MARIA	2396,28
DIAZ ZURITA, AURORA	2396,28
DORADO GARCIA, CRISTINA	2396,28
DUEÑAS GARCIA, SEGUNDO	2396,28
ESPEJO CASADO, JOSE TOMAS	2396,28
FERNANDEZ CALVO, RAUL	2396,28
FLORES URBANO, CARMEN MARIA	2396,28
FLOROIU , IULIANA IONICA	2396,28
FRIAS CRIADO, MARIA CRUZ	2396,28
GAHETE CUADRADO, MANUEL ANGEL	2396,28
GAJETE LUQUE, JUAN	2396,28
GARCIA CEBRIAN, AGUSTIN	2396,28
GARCIA DELGADO, DAVID	2396,28
GARCIA GODOY, MARIA	2396,28
GARCIA RAMIREZ, ANA MARIA	2396,28
GARCIA ROSA, IÑAKI	2396,28
GARRIDO GARRIDO, FRANCISCA	2396,28

GARRIDO MEDINA, MARIA DOLORES	2396,28	ROMERO RUIZ, RODOLFO	2396,28
GARRIDO PEREZ DE SILES, ANTONIO MANUEL	2396,28	ROS ESTRADA, ANTONIO	2396,28
GAY TIRADO, NURIA	2396,28	RUIZ CABELLO, LORENZO	2396,28
GIL FOJ, MARIA JESUS	2396,28	RUIZ ROMERA, PEDRO	2396,28
GIL RUIZ, DOLORES	2396,28	SAHUQUILLO BARBERA, MARIA MAR	2396,28
GOMEZ HERNANDEZ, RAFAEL	2396,28	SALAMANCA RODRIGUEZ, MONSERRAT	2396,28
GOMEZ VARO, CECILIA	2396,28	SALAS FERRI, ANTONIO RAMON	2396,28
GONZALEZ JIMENEZ, OSCAR	2396,28	SALES TOSCANO, MERCEDES	2396,28
GONZALEZ PEREZ, SUSANA	2396,28	SANCHEZ NAVAS, MARIA VICTORIA	2396,28
GUERRA CASTRO, RAQUEL	2396,28	SANCHEZ RAMIREZ, ANTONIO	2396,28
HIGUERA MUNOZ, MARIA ROSA	2396,28	SANTIAGO ARROYO, LOURDES	2396,28
JIMENEZ GONZALEZ, ANA ISABEL	2396,28	SERRANO GARRIDO, LUIS	2396,28
JIMÉNEZ MELLADO, ELISA MARÍA	2396,28	SILVA GIL, MARIANO LUIS	2396,28
JODRAL GRANDE, M ROCIO	2396,28	SINOVA MOLINA, ANA MARIA	2396,28
LARA MORENO, ROCIO	2396,28	SORIANO GUTIERREZ, MARIA ENCARNACI	2396,28
LARDIN GRANDE, PATRICIA	2396,28	SUAREZ CABA, MARIA DEL ROCIO	2396,28
LEAL MURILLO, JUAN FRANCISCO	2396,28	TORRES GARCIA, VERONICA	2396,28
LOPEZ BARROSO, ISABEL	2396,28	TORRES MORENTE, MARIA DEL PILAR	2396,28
LÓPEZ MATA, INMACULADA CONC	2396,28	TOUIL , ABDELFATTAH	2396,28
LUJAN CADENAS, MIGUEL	2396,28	TRENAS COSANO, SANDRA	2396,28
LUNA LOPEZ, MARIA CARMEN	2396,28	URBANO FERNANDEZ, DAVID	2396,28
LUQUE ORTEGA, MARIA JOSE	2396,28	VALERO CARRILLO, ANTONIO MANUEL	2396,28
MARMOL URBANO, ARACELI	2396,28	VALERO LAINES, MARIA LUCIA	2396,28
MARQUEZ VENEGAS, GABRIEL	2396,28	VARO LEON, SORAYA	2396,28
MARTIN MURILLO, FRANCISCO	2396,28	VAZQUEZ MOLINA, ISRAEL	2396,28
MARTINEZ ARANDA, JOSE ENRIQUE	2396,28	VELA JURADO, RAMON JESUS	2396,28
MEDINA GOMEZ, RAFAEL	2396,28	VICTORIANO CORTES, ESPERANZA	2396,28
MORALES BURGOS, MARIA CARMEN	2396,28	VILLA GUARDEÑO, JOSE RAMON	2396,28
MORALES LOPEZ, MANUEL	2396,28	ZAFRA NAVAS, RAQUEL	2396,28
MOREJÓN DE LA TORRE, ANTONIO	2396,28	ZURERA ROJAS, EMILIA	2396,28
MORENO LLERGO, MIGUEL ANGEL	2396,28	ALVAREZ RUIZ, ROSA MARIA	2396,28
MORENO RUIZ, MIGUEL ANGEL	2396,28	ARANDA BARBANCHO, JULIANA	2396,28
MOYANO DIAZ, CONCEPCION	2396,28	BERNAL CURADO, SHEILA MARIA	2396,28
MUÑOZ CANTERO, CRISTOBALINA	2396,28	CAMINO GARCIA, JOSE	2396,28
MUÑOZ GUTIERREZ, BENILDE	2396,28	CARDENAS RODRIGUEZ, MIGUEL	2396,28
NAVARRO LOPEZ, ISRAEL	2396,28	HIDALGO ARIZA, MARIA DOLORES	2396,28
PANIAGUA VALLE, M.TERESA	2396,28	LARA MADUEÑO, FRANCISCO M	2396,28
PEREZ BALMON, JOSE	2396,28	MUELA PRADOS, MARIA REMEDIOS	2396,28
PEREZ BORDAS, JOSE	2396,28	PORRAS JURADO, CELIA	2396,28
PEREZ MONGE, MIGUEL ANGEL	2396,28	SORIA HURTADO, JUAN	2396,28
PINILLA PONTES, RAQUEL	2396,28	TOTAL BENEFICIARIOS: 176	TOTAL: 433.566,78
PONTES MURILLO, ANGELINA	2396,28		
PORRAS RODRIGUEZ, CRISTINA	2396,28		
PRADOS FUENTES, ANA MARIA	2396,28		
QUINTANA ROPERO, M DEL CARMEN	2396,28		
RAMIREZ CHAVES, FRANCISCO JOSE	2396,28		
RAMOS CRIADO, RICARDO	2396,28		
RANCHAL GUIADO, MONICA	2396,28		
RANCHAL LOPEZ, MARIA DOLORES	2396,28		
REDONDO AYLLON, JOSE ANTONIO	2396,28		
REDONDO SILLERO, JOSE	2396,28		
REYES MARTIN, AMALIA	2396,28		
REYES VEGA, SEBASTIAN	2396,28		
ROBAS URBAN, EVA CESAREA	2396,28		
ROBI AGUILAR, ANTONIO	2396,28		
RODRIGUEZ CERRO, JULIO ALBERTO	2396,28		
RODRIGUEZ DE MONDELO MUÑOZ, AGUSTIN	2396,28		
RODRIGUEZ RIVAS, CONSUELO	2396,28		
ROLDAN CABALLERO, MARIA DOMINGA	2396,28		
ROMAN CALER, FCO JAVIER	2396,28		

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Salud y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.272/2013 (Corrección de anuncio)

Con fecha 19 de marzo de 2013 tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba escrito para que fuera insertado en el Boletín Oficial de la Provincial sobre "actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones por prestación de servicios sanitarios a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económico del Distrito Sanitario Córdoba".

Que en la relación que se adjunta en el mencionado escrito se ha cometido un error en la cantidad objeto de la Tasa que se notifica, donde dice: "Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 92,79 € (noventa y dos euros con setenta y nueve céntimos de euro), debe decir: Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sani-

tarios a terceros, por importe de 12,56 € (doce euros con cincuenta y seis céntimos de euro), en dos expedientes de la misma que a continuación se detallan y que con la subsanación deben aparecer del siguiente tenor:

Expediente Nº: 0472141603793

Interesado: D. Francisco Martínez López

D.N.I./N.I.F.: 30.462.926-R

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: Cl. Camino de los Sastres, nº 12, 6º-2 de 14004-Córdoba

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 12,56 € (doce euros con cincuenta y seis céntimos de euro).

Expediente Nº: 0472141603775

Interesada: Dña Virginia Ariza González

D.N.I./N.I.F.: 45.736.669-L

Acto Administrativo: Notificación

Ultimo domicilio: Cl. Escultor Ramón Barba de 14012-Córdoba

Extracto del contenido: Liquidación Modelo 047 por servicios sanitarios a terceros, por importe de 12,56 € (doce euros con cincuenta y seis céntimos de euro).

Que, solicitamos sea publicada esta fe de errata en el Boletín Oficial de la Provincia para su subsanación.

En Córdoba, a 5 de abril de 2013.- El Director Gerente del Distrito, Fdo. José Manuel Cosano Santiago.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.848/2013

Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
- c. Número de expediente: SCC-ECO-17/2012.
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Obra.
- b. Descripción: "Villa del Río.- Caseta Municipal y Urbanización".
- c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45210000/ 45.21.
- d. Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP y Perfil de Contratante.
- e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5/12/2012.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto con mejoras.

4. Valor estimado del contrato:

595.439,67 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 595.439,67 €. Importe total: 720.482,00 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 21/03/2013
- b. Fecha de formalización del contrato: 1/04/2013
- c. Contratista: UTE Ingeniera de la Construcción Cordobesa, S.L.
- Ubecord Construcciones, S.L.

d. Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 493.293,16 €. Importe total: 596.884,72 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Javier Galván Mohedano; lo firma electrónicamente en Córdoba, 8 de abril de 2013.- El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 2.849/2013

Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
- c. Número de expediente: SCC-ECO-18/2012.
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Obra.
- b. Descripción: "Obejo.- Plan de optimización energética".
- c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45231400-9/ 45.2.
- d. Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP y Perfil de Contratante.
- e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17/12/2012.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

75.838,10 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 75.838,10 €. Importe total: 91.764,10 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 13/03/2013
 - b. Fecha de formalización del contrato: 1/04/2013
 - c. Contratista: Magtel Redes de Telecomunicaciones, S.A.U.
 - d. Importe o canon de adjudicación.
- Importe neto: 61.656,82 €. Importe total: 74.604,75 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente

7.- Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Unión Europea).

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Javier Galván Mohedano; lo firma electrónicamente en Córdoba, 8 de abril de 2013.- El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 3.186/2013

El Pleno de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 21 de Octubre de 2009, aprobó el texto del Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de la Provincia y la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba en aplica-

ción del art. 38.4. B) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 28 de enero de 2013, se ha procedido a la firma del citado Convenio entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Conquista.

Para hacer efectiva la entrada en vigor del mismo y evitar la publicación unilateral por parte de cada uno de estos Ayuntamientos, vengo en Decretar la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, del texto íntegro del Convenio para hacer efectiva la correspondiente entrada en vigor a la que hace alusión la cláusula 8ª del Convenio, siendo el texto del convenio el siguiente:

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Conquista y la Diputación de Córdoba, en aplicación del artículo 38.4,b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En Córdoba, a 28 de enero de 2013.

De una parte, la Il.ª Sra. D.ª María Luisa Ceballos Casas, Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, debidamente autorizado:

D. Francisco Buenestado Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN:

El artículo 38.4,b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los Órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier Órgano administrativo que pertenezca a la Administración de alguna de las Entidades que integran la Administración Local, si en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

Avanzado en este orden de acciones, el Consejo de Ministros impulsa un nuevo modelo para las relaciones entre la ciudadanía y la Administración Pública con la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

Dicho acuerdo, aprobado el 15 de julio de 2005, publicado mediante resolución de la Secretaría General de la Administración Pública en el BOE Nº 184, de 3 de agosto de 2005, configura una red de espacios comunes de atención al ciudadano que supondrá en un futuro el que los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder a un acervo creciente de servicios normalizados de presentación de documentos, información y gestión con dos importantes peculiaridades:

- El conjunto de servicios a prestar corresponderán a los diversos niveles administrativos existentes (estatal, autonómico y local).
- La ciudadanía podrá acceder a dichos servicios a través de una red de oficinas integrales cuya titularidad corresponderá a las distintas Administraciones Públicas.

El citado acuerdo con el Consejo de Ministros establece en su apartado tercero que el Ministerio de Administraciones Públicas podrá negociar y formalizar con los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas Convenios Marco. En tal sentido, con fecha 2 de febrero de 2006 se ha suscrito Convenio Marco entre la AGE y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implanta-

ción de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía, publicado en el BOJA Nº 19 de 23 de mayo de 2006.

El Sr. Presidente de la Corporación Provincial, con fecha 2 de abril de 2007, firmó la adhesión al citado convenio, como lo han hecho varias administraciones locales de la provincia de Córdoba.

Sin embargo, la propia Ley 30/1992 deja en manos de las Corporaciones Locales, individualmente consideradas, la decisión de permitir, previo concierto pactado con otra Administración Pública, el uso de sus oficinas de registro como vía de presentación de escritos y documentos administrativos dirigidos a ésta última, lo que en nuestro caso implica que la adhesión al convenio-marco citado no permite que los Registros de las Entidades Locales de la provincia de Córdoba puedan servir para cursar documentos dirigidos a la Diputación de Córdoba.

Además, aunque la Ley 30/1992 citada supuso un intento para facilitar las relaciones de los ciudadanos con la Administración Pública y avanzó en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como medio facilitador del acceso de los ciudadanos a los servicios de la Administración y medio eficaz para la cooperación entre distintos ámbitos de aquélla; las diferencias técnicas entre los sistemas de información usados en distintas Administraciones hace difícil a veces hacerlos compatibles lo que sería un avance real en el uso de los medios electrónicos como facilitadores del contacto entre los ciudadanos y la Administración Pública a través de la más cercana a ellos, que suele ser el Ayuntamiento de su municipio.

La reciente aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, confirma no sólo la utilización de las tecnologías de la información como medio de acceso a la servicios públicos por parte de los ciudadanos, sino que también coloca estos medios electrónicos como medio preferente de comunicación entre las Administraciones (artículo 27.7).

Esta misma norma, en su artículo 20, habilita la transmisión de documentos electrónicos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos y entidades de derecho público, considerándolos válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en ese mismo artículo. Para hacer efectivo ese envío, el convenio que regule esta transmisión debe contemplar al menos la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar, lo que se realiza en la Cláusula cuarta de este convenio.

El entorno tecnológico de la Administración Local de la provincia de Córdoba, donde la labor de la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) a lo largo de los últimos 20 años ha conseguido crear un verdadero entorno propio de aplicaciones comunes a toda la Administración Local de la provincia que, además, cuenta con un medio dedicado y privado de comunicaciones constituido para la transmisión de datos entre a Entidades Locales de la provincia, denominada actualmente EPRINET. Este entorno de comunicaciones entre todas las Entidades Locales acogidas al Plan Informático Provincial permite avanzar considerablemente en la interoperabilidad de los sistemas que soportan las labores de gestión de los registros locales y coincide plenamente con la descripción de entorno cerrado al que se refiere la Ley 11/2007. Este entorno tecnológico va a permitir que a través de el uso de los Registros de los Ayuntamientos se pueda dejar constancia electrónica e inmediata ante la Diputación de Córdoba de aquellos documentos dirigidos a esta institución y presentados por los ciudadanos ante aquellas instituciones; pero también permitirá, en la

medida que se habiliten los convenios bilaterales correspondientes a intercambiar datos entre ayuntamientos y/o entidades locales, lo que sería el germen de una verdadera ventanilla única provincial en Córdoba.

De esta forma, las partes que firman este convenio, en cumplimiento del deber de colaboración que establecen las normas en vigor y amparándose en lo establecido por los artículos 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril y 6 y siguientes de la Ley 30/1992, pretende permitir que cualquier ciudadano pueda presentar documentos dirigidos a la Diputación Provincial de Córdoba en los Registros de los Ayuntamientos que lo formalicen y construir el entorno electrónico de remisión de documentos que, de forma fehaciente y segura, haga avanzar en una verdadera comunicación electrónica integral entre administraciones, facilitando el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 11/2007 exige a la Administración Pública.

Lo que deciden llevan a efecto, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: El objeto del convenio es permitir que cualquier ciudadano pueda presentar en los Registros de las Entidades Locales de la provincia de Córdoba suscriptoras de este convenio, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Córdoba.

Segunda: La fecha de entrada en los Registros de la Entidad Local de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Córdoba será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera: Los datos que se intercambiarán entre emisor y receptor dentro del entorno electrónico privado constituido al efecto serán, como mínimo: Fecha y hora de presentación del escrito que se registra, Número de DNI de la persona que presenta el escrito, Órgano administrativo remitente (en su caso), Órgano, Departamento u organismo autónomo de la Diputación Provincial de Córdoba a la que se dirige el escrito, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra. De forma añadida, y siempre que los medios técnicos con los que cuente el Ayuntamiento de lo permita, se podrá adjuntar a estos datos copia electrónica del documento registrado. Los elementos hardware y software que se utilicen para la digitalización de documentos intercambiados serán los que designe la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

Cuarta: A los efectos de los requerimientos de identificación de emisor y receptor, todos los documentos y datos remitidos vía electrónica tendrán la consideración de ser enviados por el Ayuntamiento de (emisor) y dirigidos a la Diputación de Córdoba (receptor), debiendo estar claramente definido a cuál de ellos se remite los datos (receptor). Estos conceptos no interfieren en el de interesado que presenta y firma el documento ante el registro del Ayuntamiento de

Quinta: El Ayuntamiento se compromete a:

- Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los Órganos de la Diputación Provincial de Córdoba.

- Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial, con indicación en sus asientos del número de orden correlativo, la fecha del documento, con expresión del día, mes y año; Fecha de ingreso del documento en las oficinas del Registro; Procedencia del documento, con indicación de la autoridad, Corpora-

ción o persona que lo suscribe; Extracto, reseña o breve referencia del asunto comprendido en el cuerpo del escrito registrado; Negociado, sección o dependencia a que corresponde su conocimiento en la Diputación de Córdoba; Resolución del asunto, fecha y autoridad que la haya dictado, y Observaciones para cualquier anotación que en caso determinado pudiera convenir.

- Remitir inmediatamente los documentos una vez registrado y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Diputación Provincial de Córdoba. Dicha remisión se efectuará por los medios apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y cumpliendo con los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se considerarán válidos los documentos electrónicos remitidos a través de los elementos software disponibles en el marco de este convenio. Cuando el envío sea de copia electrónica de los documentos presentados, estos se remitirán de forma inmediata a través del sistema adecuado que conecte las aplicaciones de Registro de ambas instituciones.

- A incorporar progresivamente los elementos hardware y software necesarios para hacer efectiva la integración e interoperabilidad de los sistemas de información que permitan el intercambio electrónico de registros y documentos conforme a las especificaciones que marque la Diputación Provincial de Córdoba.

Sexta: La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a proporcionar al Ayuntamiento de Conquista:

- Información sobre los órganos, departamentos afectados por el ámbito de este convenio, así como a actualizarla periódicamente a través de medios electrónicos, en la medida de las posibilidades que permitan las características de la aplicación informática de gestión del Registro utilizada por la Entidad Local.

- Asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

- Un protocolo de actuación para el adecuado uso de la aplicación de registro y entrega de los documentos registrados con destino a la Diputación de Córdoba.

- Colaboración técnica y económica a través de su convocatoria de Acción concertada o cualquier otra línea extraordinaria de subvenciones de inversiones que sean necesarias para la mejor integración de los sistemas de información.

- Las aplicaciones informáticas necesarias para la ejecución de las cláusulas y compromisos adquiridos en este convenio, garantizando la integrabilidad de las mismas con los entornos interadministrativos que pudieran crearse de ámbito estatal e internacional, en cuanto se definan los estándares de estos entornos.

Séptima: Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida relativa al uso de herramientas informáticas para la gestión de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Octava: El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo que será expresamente prorrogado por ambas partes mediante el acuerdo correspondiente. La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mu-

tuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Conquista.

Novena: Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, integrada por el Presidente de las Entidades Locales intervinientes o Corporativos en que deleguen estas funciones y el personal técnico que designe cada Entidad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista, Fdo. Francisco Buenestado Santiago.- La Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, Fdo. María Luisa Ceballos Casas.

Córdoba, 10 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 3.278/2013

Presentada una reclamación al mismo, en tiempo y forma, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril, ha resuelto su desestimación y aprobar de forma definitiva:

1º.- El Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2.257.503,10
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	26.400,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	40.234,26
Capítulo 7: Transferencias Capital	2.190.868,84
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	2.405.630,57
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	123.820,69
Capítulo 6: Inversiones Reales	2.281.809,88
BAJAS DE INGRESOS	4.660.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	170.000,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	4.490.000,00
TOTAL EMPLEOS	9.323.133,67

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	3.856.034,58
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	10.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	16.400,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	2.281.809,88
Capítulo 7: Transferencias Capital	1.547.824,70
EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	170.000,00
REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA	5.297.099,09
TOTAL RECURSOS	9.323.133,67

2º.- La modificación de la denominación de las siguientes aplicaciones presupuestarias, con el fin de incluir los beneficiarios y los destinatarios finales de los correspondientes convenios de colaboración:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
------------	--------------

490 4930 48916 Conv. FACUA Proyect. Goti en CEIP's "Consumo Responsable Agua"

340 1720 48902 Conv. Asociación Acción Ecologista Guadalquivir para el Aula de la Naturaleza en Centro Penitenciario de Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 18 de abril de 2013.- El Vicepresidente 1º, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 2.794/2013

El Alcalde-Presidente-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el Recurso de Reposición podrá interponer igualmente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional R. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

El expediente correspondiente obra en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Expediente.- Denunciado.- DNI.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto Infringido.

35/2012; Lina Marian; X8409733J; Adamuz; 10-12-2012; 200,00 €; Art. 94.2 R.G.C.

Adamuz, a 3 de abril de 2013.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.795/2013

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera,

hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos de los representantes legales de los interesados, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se procede a la citación de las personas menores de edad que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del representante legal: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento íntegro del expediente y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera de los menores de edad que se relacionan.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación de los representantes legales de los interesados en los procedimientos en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Iniciales del menor.- Domicilio en que causa baja.- Nombre y apellidos del Representante legal.- Docum. Identidad del representante.

F.B.; Avda. Bernat Soria, 6; Nina Madalina Almajanu; X-09014050-M.

Aguilar de la Frontera a 3 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Núm. 2.796/2013

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días conta-

dos desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y Apellidos.- Fecha Naci.- Documento de Identidad.

Ionut Sandu Almajanu; 24/03/1990; Tarj. Resid.; Y-00401085 W.

Madalina Stingaciu; 24/03/1991; Tarj. Resid.; Y-00769026 N.

Aguilar de la Frontera a 3 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Núm. 2.797/2013

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y Apellidos.- Fecha Naci.- Documento de Identidad.

Marin Dragomir; 22/06/1978; Tarj. Resid. X-06591043 W.

Somna Cirstea; 17/08/1982; Tarj. Resid. X-06579851 B.

Aguilar de la Frontera a 3 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.855/2013

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a la persona interesada sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes los actos cuyo interesado se relaciona a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento Sancionador.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas (Ref.: mcea)

Expte.- Interesado.- DNI.- Localidad.- Acto.

8/2013 (LSC); Jesús Israel Serrano Montijano 15450042-E; Córdoba; Incoación.

En virtud de lo anterior dispongo que la persona interesada o su representante, debidamente acreditada, deberá comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a la persona interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

En La Carlota 2 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.799/2013

Tras el intento infructuoso de notificación administrativa de Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2012, sobre finalización de expediente sancionador por la comisión de infracción prevista en la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante, y en aplicación del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el artículo 17, apartado 4, de la Ley 4/1999, (B.O.E. número 12, de 14 de enero), sirva el presente Anuncio como acreditación individual para el imputado sujeto a dicho procedimiento, y del cual se expresan sus principales datos:

Expediente administrativo número 395/2012.

Infractor: Don José Flores Romero.

Domicilio: Calle Valdepeñas, número 3,1-B.

Población: 41440 Lora del Río (Sevilla).

Fecha denuncia: 3 de mayo de 2012.

Denunciante: Policías Locales número 4723 y 032.

Precepto infringido: Artículo 2, apartados a) y b).

Hecho denunciado: Ejercicio de venta ambulante de frutas y verduras en este Municipio", sin contar con la preceptiva autoriza-

ción.

Cuantía sanción: 300,70 euros.

Recursos administrativos: En aplicación Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 29/1998, de 13 de julio.

Castro del Río (Córdoba), 25 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.865/2013

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el Reglamento del uso de los símbolos del municipio de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1.

Lucena, 9 de abril de 2013.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.864/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos

MARÍA ISABEL ARIAS ALMANZA

Doc. Identidad

4890001

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 8 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.255/2013

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a los interesados que se adjuntan como anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paraderos y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

“CERTIFICO: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día once de febrero de dos mil trece, se adoptó el siguiente acuerdo:

“2.- Aprobación Inicial Innovación-Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Montoro en el entorno de C/. Jardín.

//Durante la deliberación de este punto se incorporó a la sesión la Sra Soriano Castilla/

/Expuso el Sr. Alcalde que en la sesión ordinaria del pasado 28 de enero se dejó sobre la mesa la innovación -Modificación Puntual del PEPC de Montoro al detectar que faltaban los informes técnico-jurídicos. Una vez incorporados los mismos, en votación ordinaria, por unanimidad de once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

Acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Innovación-Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y catálogo del Conjunto Histórico de Montoro en el entorno de c/ Jardín de acuerdo a documento técnico redactado por la unidad de Urbanismo Sección Alto Guadalquivir del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir (Guillermo Adame Reyes, Bartolomé Yépez Ruiz, Fátima Gómez Luengo Carreras, María Dolores González Montero, Gonzalo Torres Delgado, Emilio Navarro coca, Rafael Crespo Rueda, Francisco José Ortega Román y María José Barbudo Martínez.).

Segundo. Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Diario Córdoba y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como dar traslado del presente acuerdo a los propietarios de los terrenos objeto de la actuación.

Tercero. Solicitar los informes sectoriales pertinentes.

Cuarto. Suspender por el plazo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Quinto. Comunicar a los Municipios colindantes, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses”.

ANEXO

Propietarios/Colindantes	Dirección
Herederos de Pedro García Espino	No Consta
Francisca Lozano Leal	Paseo de la Victoria, 14 (Córdoba)
Concepción Lozano Leal	C/ La Palmera, 2, 2º Dcha. (Córdoba)

Montoro.- Firma electrónica, El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.863/2013

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha de 26 de noviembre de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de apoyo al emprendimiento y desarrollo de la actividad industrial y de servicio de la localidad de Pozoblanco. Expuesta al público mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 30 de noviembre de 2012 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, se ha presentado durante el período de información pública tres alegaciones, las cuales han sido resueltas en sentido positivo por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de abril de 2013, aprobando definitivamente el texto de la presente Ordenanza. Se procede a la publicación íntegra del texto en el BOP, que entrará en vigor transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE ESTA LOCALIDAD

Exposición de motivos

Ante los graves problemas que aquejan a la sociedad actual de desempleo y falta de iniciativa económica, desde los distintos ámbitos administrativos, se pone de manifiesto la necesidad de actuación desde el ámbito local para la generación de empleo y de actividad económica en los territorios. Con la puesta en marcha de la presente ordenanza el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, pretende promover una iniciativa local a favor del desarrollo económico, y el fomento del empleo estable (art. 25.1 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

La dificultad de acceso a la financiación, es una de las principales trabas con las que los emprendedores/ras y empresarios/ras, se encuentran a la hora de acometer proyectos dirigidos a fomentar la actividad económica. Es por ello que el Ayuntamiento de Pozoblanco, establece un instrumento de apoyo al emprendimiento y financiación para la activación económica y la dinamización empresarial del municipio.

CAJA DE CRÉDITO LOCAL

Artículo 1. Constitución de la Caja

La Caja Municipal de Promoción de Empleo y Desarrollo Económico en esta localidad se constituye en virtud de las facultades concedidas al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Artículo 2. Fondo de la Caja

1. La Caja Municipal de Promoción de Empleo y Desarrollo Económico en esta localidad se constituye con fondos procedentes del crédito consignado en el presupuesto municipal vigente.

2. Este fondo podrá incrementarse:

- Con nuevas aportaciones del Ayuntamiento
- Con cantidades procedentes de los recargos de mora que se regulan en el artículo 16 de esta Ordenanza.
- Con donativos o subvenciones que puedan recibirse.
- Con el importe de los créditos que pueda concertar el Ayuntamiento con destino a dotar los fondos de la Caja

e) Con los intereses devengados por los préstamos concedidos.

Artículo 3. Fines de la Caja

1. La Caja Municipal de Promoción de Empleo y Desarrollo Económico tiene como finalidad el fomento de la actividad económica y el empleo y en especial entre aquellos colectivos sometidos a un riesgo de marginación social y exclusión del mercado laboral.

2. Para ello pone a disposición los "Préstamos de la caja municipal para fomento y desarrollo de la actividad industrial y de servicios".

Artículo 4. Administración y gobierno de la Caja

1. La Caja Municipal de Promoción de Empleo y Desarrollo Económico de esta localidad, será administrada por el propio Ayuntamiento de Pozoblanco a través sus órganos de gobierno.

2. La concesión de ayudas y préstamos a los empresarios/as de la localidad será competencia, con carácter general, del Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Delegación de Promoción de Empleo y Desarrollo Económico, y dictamen de la Comisión creada al efecto que estará formada por miembros de cada uno de los grupos políticos municipales en proporción a la representación que ostentan en la Corporación y otro por cada organización empresarial radicada en esta localidad con voz y sin voto.

3. Si el dictamen emitido por la Comisión es favorable, con asistencia de los representantes de todos los grupos políticos municipales, se elevará a Junta de Gobierno Local la propuesta, para su resolución definitiva.

4. La tramitación de los expedientes de ayuda y concesión de préstamos estará encomendada a los servicios del Área de Promoción de Empleo y Desarrollo Económico y la gestión a los servicios de secretaría, intervención y tesorería del Ayuntamiento dentro de sus respectivas competencias.

PRÉSTAMOS DE LA CAJA MUNICIPAL PARA FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Artículo 5. Objeto

1. Conceder a las empresas, empresarios/as y emprendedores/ras, radicados en este municipio, y con actividades debidamente legalizadas préstamos que podrán ser utilizados para los siguientes destinos:

- Financiar total o parcialmente los gastos de inversión derivados de la primera instalación de la actividad
- Financiar total o parcialmente inversiones destinadas a ampliación o mejora de actividades existentes.
- Financiar otras inversiones no incluidas en los apartados anteriores cuando a juicio del Ayuntamiento se consideren de extraordinaria importancia a los intereses económicos de la localidad.
- Financiar la compra de mercaderías, o bien financiar la compra de las primeras mercaderías.
- Financiar gastos de Seguridad Social y Hacienda, cuando la empresa atraviese una situación en la que se demuestre que el préstamo le servirá para solventar sus problemas de liquidez coyunturales.

2. En todo caso la concesión del préstamo estará condicionada a:

- La viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
 - La existencia de crédito presupuestario en la partida correspondiente.
 - La acreditación de solvencia económica suficiente acreditada por el solicitante o fiador para devolver el préstamo
3. Tendrán prioridad aquellos proyectos que:

a. Se constituyan en el marco de los nuevos yacimientos de empleo según las prescripciones de la UE.

b. Generen empleo.

Artículo 6. Características de los préstamos

1.- El Ayuntamiento de Pozoblanco podrá concertar con los industriales y comerciantes y emprendedores/ras, radicados en esta localidad, préstamos con interés sujetándose a las siguientes normas:

a) Los préstamos devengarán un interés del 1,5% anual aplicado sobre la deuda viva existente en cada momento.

b) Los plazos de reintegro de los préstamos no podrán ser superiores a 5 años.

c) Para poderse conceder un préstamo, cualquiera que sea su finalidad es condición indispensable estar al corriente en el reintegro de los préstamos concedidos con anterioridad y de las correspondientes obligaciones tributarias (En el caso de que la solicitud de préstamo vaya destinado a financiar los gastos de Hacienda y Seguridad Social de los próximos 6 meses por falta de liquidez de la empresa, se le requerirá documentación adicional indicada en el Anexo I).

d) La cuantía de los préstamos se establece con carácter general hasta 6.000 €.

Artículo 7. Garantía de las operaciones

1. Los/as empresarios/as o emprendedores/as que soliciten préstamos de los regulados en esta Ordenanza deberán garantizar plenamente al Ayuntamiento el reintegro en los plazos previstos de los que se concedan.

2. Para hacerse efectiva la garantía prevista en el párrafo anterior, las solicitudes correspondientes deberán de estar avaladas por el propio solicitante, si éste puede demostrar por sí mismo suficiente solvencia económica, o por persona natural o jurídica, que a juicio del Ayuntamiento ofrezca suficientes garantías, en ambos casos condicionado a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto incorporado al expediente de préstamo.

Artículo 8. Pago de los préstamos

1. Los préstamos que se concedan serán hechos efectivos inmediatamente después de la firma del contrato, siendo precisa la justificación posterior ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de concesión, de que el importe de los mismos ha sido aplicado a las finalidades para que fueron concedidos. Los/as empresarios/as o emprendedores/as que soliciten préstamos de los regulados en esta Ordenanza deberán garantizar plenamente al Ayuntamiento el reintegro en los plazos previstos de los que se concedan.

Artículo 9. Forma de reintegro

1. Todos los préstamos que se concedan se amortizarán por el sistema francés o cuotas constantes de amortización de préstamos, sin períodos de carencia, pagaderos trimestralmente.

2. Los préstamos que se concedan no tendrán gastos por comisión de apertura.

3. Las fechas en las que ha de reintegrarse el préstamo y el importe de cada trimestralidad figurarán en el cuadro de amortización que se unirá al contrato del préstamo como parte integrante del mismo.

Artículo 10. Reintegro anticipado

Los préstamos formalizados se podrán amortizar parcial o totalmente antes de la finalización del mismo sin coste ninguno.

Artículo 11. Tramitación de los expedientes

Los/as empresarios/as que deseen percibir un préstamo lo solicitarán al Ayuntamiento, mediante escrito firmado por persona debidamente acreditada y avalista/as correspondientes, acompañado de los siguientes documentos:

1. Memoria breve indicando la cuantía del préstamo que se solicita, con destino del mismo, importe del proyecto que se pretende realizar, forma de financiación si no lo fuera íntegramente por el préstamo, y cuantos otros detalles se consideren de interés. El interesado deberá demostrar la viabilidad económica, técnica y financiera del proyecto presentando memoria con el contenido que figura en el Anexo II.

2. Acreditación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones laborales y fiscales.

Los que acrediten documentalmente falta de liquidez para hacer frente al pago de los gastos de los próximos 6 meses, en el cumplimiento de las obligaciones laborales o fiscales, deberán aportar además de los documentos que acrediten tal circunstancia, a título ejemplificativo estado de saldos bancarios, relación de ingresos y gastos, etc...

3. No se tramitará ninguna solicitud de préstamo si no viene acompañada de la totalidad de los documentos indicados.

Artículo 12. Aclaración de datos

1. El Ayuntamiento de Pozoblanco, podrá como trámite previo a la resolución del expediente solicitar a los interesados, la aclaración de cuantos extremos estime oportunos de los datos que se indiquen en la memoria o de los documentos que se consideren necesarios para conocer con detalle, los proyectos que se pretenden realizar con relación al préstamo y la situación económica y financiera de los solicitantes.

2. Transcurrido un mes desde que una solicitud de préstamo se paralice por causas imputables a los interesados, se producirá la caducidad de la instancia y se procederá al archivo de las actuaciones.

Artículo 13. Individualización de los expedientes

1. Las solicitudes de préstamos serán individuales para cada uno de los proyectos que los interesados pretendan realizar. Cualquier persona física, sea a título individual o a través de participación en una sociedad mercantil, no podrá tener concedido más de un préstamo de la Caja Municipal para el Fomento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios simultáneamente.

2. En cumplimiento de lo más arriba se indica, los servicios municipales correspondientes, abrirán expediente por cada uno de los proyectos para los que se solicite financiación y establecerán un orden de prioridad según las especificaciones que figuran en el art 5.3 de la presente ordenanza.

Artículo 14. Tramitación de los préstamos

1. Una vez recibida la solicitud de préstamo junto con los documentos que preceptivamente deban de acompañarle, se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, y si este es favorable y emitido por dicha Comisión, con asistencia de los representantes de los grupos políticos municipales, se elevará a Pleno la propuesta, para su resolución definitiva.

2. Si el dictamen emitido por la Comisión es favorable, con asistencia de todos los representantes de todos los grupos políticos municipales, y otro por cada organización empresarial radicada en esta localidad con voz y sin voto, se elevará a Junta de Gobierno Local, para su resolución definitiva.

3. En el supuesto de que dicho dictamen, aunque fuere favorable, no se haya emitido por unanimidad, la solicitud se elevará al Pleno de la Corporación, que resolverá sobre la misma.

4. La resolución concediendo el préstamo, lleva implícito por parte del interesado la aceptación del oportuno proyecto, del contrato y de las condiciones particulares del mismo que figuren en la correspondiente resolución.

5. Contra la misma denegando en todo o en parte el préstamo solicitado no cabe recurso alguno, dado el carácter graciable de

la concesión de préstamos de la Caja Municipal para el Fomento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios.

Artículo 15. Firma del contrato

1. Una vez acordado por el Pleno o Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la concesión de un préstamo se procederá a la firma del correspondiente contrato entre el Presidente de la Corporación Municipal y el representante de la empresa beneficiaria del mismo en presencia del secretario/a del Ayuntamiento.

2. Una vez firmado el contrato correspondiente se realizará el pago del préstamo en la forma y con el contenido que determina el artículo 8 de esta ordenanza.

3. El/La beneficiario/a del préstamo queda obligado a comunicar inmediatamente a esta Administración si se produjese la baja en la actividad con posterioridad a la firma del contrato, siendo esta circunstancia condición resolutoria del contrato, devengándose automáticamente la obligación de reintegro de las liquidaciones no vencidas. Si el/la beneficiario/a incumple la obligación de comunicación de la baja a esta Administración, bastará con la acreditación de tal circunstancia por los servicios técnicos correspondientes y su notificación al beneficiario/a, para que se efectúe el reintegro automático.

Artículo 16. Recargo de mora

1. Los/las interesados/as están obligados al pago de los reintegros de préstamo y sus correspondientes intereses por trimestres vencidos. Todo retraso del pago de los vencimientos previstos en los contratos, superior a un mes, llevará un recargo de mora equivalente al 12% del importe de los vencimientos atrasados desde la fecha del vencimiento, sin perjuicio de que se pueda proceder en vía ejecutiva de apremio.

2. Los ingresos que se produzcan por este recargo serán destinados íntegramente a incrementar los fondos de la Caja.

Artículo 17. Presentación de solicitudes

Las solicitudes junto a la documentación correspondiente se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, según modelo normalizado.

Artículo 18. Plazo para resolver

Dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la documentación completa en este Ayuntamiento el interesado deberá recibir contestación al respecto.

En el caso de que tuviera que subsanar errores, ante la existencia de documentación incompleta o defectuosa, se le solicitará dentro de los 15 días siguientes a su presentación. Una vez modificado comenzará a contar el plazo anteriormente mencionado.

Artículo 19. Plazo de vigencia

Estas ayudas estarán supeditadas a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 20. Incompatibilidades

Las existentes en la normativa aplicable al sector público local.

Artículo 21. Devolución de la ayuda

El incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la ordenanza supondrá la obligatoria devolución de la ayuda ingresada hasta el momento.

Artículo 22. Disolución de la Caja

En el caso de disolución de la Caja por falta de operatividad de la misma, los fondos existentes serán utilizados por el Ayuntamiento para financiar preferentemente las inversiones de carácter empresarial dentro de sus presupuestos.

ANEXO I

Documentación a presentar

Para empresas creadas:

1. Modelo de instancia normalizado.

2. Fotocopia compulsada de la licencia de apertura.
3. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante del CIF en caso de ser una sociedad y del representante legal.
4. Fotocopia del modelo 036.
5. Fotocopia de las escrituras de la empresa.
6. Certificación acreditativa del poder de actuación del/la representante.
7. Factura pro forma o presupuestos de la inversión o gastos a realizar .
8. Certificado de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.
 - Con el Ayuntamiento.
 - Con Hacienda Estatal y autonómica.
 - Con la Seguridad Social.
9. En caso de utilizar el préstamo de la Caja de Crédito para financiar obligaciones futuras de la Seguridad Social y Hacienda, previsión de los pagos a financiar.
10. Certificado de empadronamiento del solicitante en caso de ser empresario autónomo y es persona jurídica empadronamiento del al menos el 50% socios.
11. Plan de viabilidad técnico, económico y financiero del negocio, presentando memoria con el contenido establecido en el Anexo II.

Para emprendedores/as:

1. Modelo de instancia normalizado.
2. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o del representante legal y del CIF en caso de ser una sociedad.
3. Certificación acreditativa del poder de actuación del/la representante.
4. Fotocopia de las escrituras de constitución en caso de ser una empresa.
5. Facturas proforma de las inversiones, gastos a realizar o traspaso de negocio.
6. Declaración de no inicio de actividad.
7. Certificado del solicitante, o de los socios de la empresa, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.
 - Con el Ayuntamiento.
 - Con Hacienda Estatal y Autonómica.
 - Con la Seguridad Social.
8. Certificado de empadronamiento del solicitante o socios de la empresa, si es persona jurídica empadronamiento del al menos el 50% socios.
9. Plan de viabilidad técnico, económico y financiero del negocio, con el contenido establecido en el Anexo II.

En ambos casos:

Documentación necesaria para garantizar la operación

- En caso de que el solicitante tenga capacidad para demostrar por sí mismo suficiente solvencia económica deberá de firmar la declaración de bienes ante fedatario público con el contenido que figura en el anexo III, aportando según corresponda, la siguiente documentación:

* Para personas físicas por cuenta ajena:

- . Tres últimas nóminas
- . Declaración de IRPF de los dos últimos ejercicios
- . Vida laboral

* Personas físicas por cuenta propia

- . Declaración IRPF 2 últimos ejercicios
- . Vida laboral
- . Alta en IAE

. 3 últimos recibos de autónomos

* Desempleados/as

- . Declaración del IRPF de los dos últimos ejercicios

. Vida laboral

En los tres casos

. Notas simples registrales de bienes en propiedad

. Último recibo de préstamos de que sea titular

. DNI de los firmantes

* Personas jurídicas

. Balance y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios

. Últimos recibos de préstamos de que sea titular

. Notas simples registrales de bienes en propiedad

- En caso de que el solicitante no tenga capacidad para demostrar por sí mismo suficiente solvencia económica deberá de firmar un fiador que garantice la operación firmando la declaración de bienes, con la documentación anteriormente mencionada, según corresponda.

- Para garantizar al máximo la operación el contrato deberá de ser firmado en presencia de fedatario público (secretario/a del Ayuntamiento de Pozoblanco).

ANEXO II

1. Solicitud.
2. Memoria del proyecto:
 - a.- Datos de identificación de la empresa.
 - b.- Destino del préstamo.
 - c.- Cantidad Solicitada.
 - d.- Antecedentes de la empresa o emprendedor/ra.
 - e.- Breve descripción de la actividad.
 - f.- Breve descripción del mercado.
 - h.- Breve descripción del Plan de Comercialización.
 - j.- Suministros, proveedores. Plan de pagos y cobros.
 - k.- Plantilla trabajadores (empleo actual, empleo previsto).
 - l.- Plan económico y financiero.

ANEXO III

1. Declaración de Bienes inmuebles, activos financieros y otros activos.

2. Declaración de Endeudamiento (préstamos vigentes del solicitante o avalista, y relación de los que aparezcan como garantes de otras contrataciones con detalle de % garantizado).

3. Declaración de ingresos.

Pozoblanco a 9 de abril de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.862/2013

Teniendo conocimiento que:

Nombre	NIE/D.N.I
Maria Rocío Jaen Fernandez	48872536C
Ana Belen Pradas Rodríguez	46072543-R

La persona arriba indicada ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local, se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 26 de marzo 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.852/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que a continuación se relacionan, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Edificio de Usos Múltiples, 1ª planta - Negociado Expedientes Sancionadores al "Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante. C/ Francisco Salto, nº 3 de Rute (Córdoba). Telf.: 957 533 050.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp.	Denunciado	D.N.I.	Cuantía €	Norma infringida	Art.
01/13	El Mekki Mesaoudi	X2495502W	3001	Decreto Legislativo 2/2012	13-3b

Rute, a 3 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.853/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que a continuación se relacionan, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Edificio de Usos Múltiples, 1ª planta -Negociado Expedientes Sancionadores Ley 1/92. C/ Francisco Salto, nº 3 de Rute (Córdoba). Telf.: 957 533 050.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp.	Denunciado	D.N.I.	Cuantía €	Norma infringida	Art.
22/12	Jose Antonio Pulido Pulido	41096907R	150	Ley Org. 1/92	26 i

Rute, a 3 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Granada

Núm. 2.850/2013

Doña Teresa Torres Marín, Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, sede Granada, certifico:

En el Recurso de Suplicación 149/2013, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Magistrados Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Terrón Montero, Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González, e Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral.- En Granada a 1 de abril de 2013.

La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Istmos. Sres. citados y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia, en el Recurso de Suplicación 19/2013, interpuesto por UTE Sacyr-Prinur contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Terrón Montero.

Que desestimando el Recurso de Suplicación interpuesto por UTE Sacyr-Prinur contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Núm. Uno de los de Jaén, en fecha 12 de diciembre de 2012, en Autos seguidos a instancia de don Fernando Caballero Villar, en reclamación sobre materias laborales individuales contra Empresa UTE Sacyr-Prinur y Almosa Grupo Empresarial, S.L., debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Se acuerda la pérdida de los depósitos efectuados por la empresa recurrente para interponer el presente Recurso de Suplicación a los que se dará el destino legal oportuno, debiendo el recurrente abonar los honorarios del Letrado de la parte impugnante en la suma de 200 €.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la LRSS y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no ostente la condición de trabajador, causahabiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita efectuar el depósito de 600 €, en impreso individualizado en la cuenta corriente que más abajo se indica, así como que deberán consignar la cantidad objeto de condena, o de manera solidaria, si no estuviera ya constituida en la

instancia, en la cuenta de "depósitos y consignaciones" de esta Sala abierta con el núm. 1758.0000.35.149.2013 Grupo Banesto, en el Banco Español de Crédito, S.A., Oficina Principal (Código 4052), c/ Reyes Católicos, 36 de esta capital y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario con responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Igualmente se advierte a las partes que para la interposición del Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina deberán presentar con la interposición del mismo copia del modelo 696 justificante de la Tasa, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/12 y Orden HAP/2662/12.

Así por ésta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Almosa Grupo Empresarial S.L., con último domicilio conocido en c/ Historiador García Montero núm. 16, D. Oficina 12, 14940 Cabra (Córdoba), y cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOP.

Dado en Granada a 1 de abril de 2013.- La Secretaria de la Sala, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.222/2013

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos de Ejecución número 106/2013, Negociado S, se ha acordado citar a Esabe Limpiezas Integrales S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de abril de 2013, a las 9'45 horas de su mañana, para asistir a la vista conovada en el incidente de no readmisión, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Esabe Limpiezas Integrales S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 11 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.854/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 354/2013 a instancia de la parte actora D^a. M^a Carmen Jiménez Marín contra FOGASA y Ibertécnica S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se han dictado Resoluciones del día de la fecha del

tenor literal siguiente:

Decreto
Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de despido advirtiéndole a la parte actora que deberá indicar los motivos por los que solicita la nulidad del despido, de acuerdo con lo establecido en el art. 108 de la LJS.

- Señalar el próximo día 21 de mayo de 2013, a las 11'30 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el art. 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Vista la diligencia que antecede, remítase comunicación de los actos convocados al Administrador Único D. José Carlos Gómez Rodríguez y en prevención, procédase igualmente a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos haciendo saber a la parte que tiene a su disposición en la secretaría de éste Juzgado una copia de la demanda.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado o representado por Graduado Social de su libre designación.

- Advértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el art. 82.3 de la L.J.R.S.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de Interrogatorio y Documental.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

- Cítese al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla.- En Córdoba, a 13 de marzo de 2013.

Dada cuenta; Al respecto de las pruebas interesadas:

A la documental, se admite la interesada en el otrosí digo si bien tan sólo en relación a los años 2011 y 2012, siendo los períodos referidos en la comunicación de extinción, a cuyo fin requiérase a la mercantil demandada la aportación a los autos en los términos acordados en la presente resolución.

Se accede a la citación del representante legal de la empresa demandada con las advertencias del art. 309 L.E.C., y si la parte citada para el interrogatorio no compareciere al juicio, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del art. 292 de la presente Ley.

Notifíquese esta resolución a las partes, estándose a lo acordado en el anterior Decreto, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Valledellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de citación de la demandada Ibertécnica S.L., a los actos de conciliación y juicio convocados para el próximo 21 de mayo de 2013, a las 11'30 horas, así como a la prueba de Interrogatorio del Representante Legal de la demandada y Requerimiento de Documental expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.469/2013

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la "Enajenación de la Parcela núm. 36 del Plan Par-

cial Carrera del Caballo Fase 2 (PP. CC-2)" con destino a Viviendas de Protección Oficial.

1. Objeto del Contrato: Enajenación de la Parcela núm. 36 del Plan Parcial Carrera del Caballo Fase 2 (PP. CC-2)

2. Precio del contrato: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (552.494,46 €), no incluyéndose en ésta cantidad la correspondiente al IVA.

3. Criterios para la adjudicación del contrato: Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato se especifican y desarrollan en la cláusula núm. 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Serán los siguientes:

A) REDUCCIÓN EN EL PRECIO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS. Se otorgarán de 0 a 40 puntos, representando este criterio el 40 respecto a la valoración global del concurso.

B) RESERVA DE VIVIENDAS. Se otorgarán de 0 a 35 puntos, representando este criterio el 35% respecto a la valoración global del concurso.

C) PROPUESTA ARQUITECTÓNICA. Se otorgarán de 0 a 25 puntos, representando este criterio el 25% respecto a la valoración global del concurso.

4. Garantía provisional: No se exige.

5. Proposiciones, lugar y plazo de presentación. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la cláusula núm. 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos quince (15.-) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

8. Apertura de proposiciones. El acto público de apertura de pliegos se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

9. Pliegos. En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Córdoba, 14 de marzo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico Córdoba

Núm. 2.442/2013

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del IMGEMA, en sesión ordinaria celebrada el día 18-03-2013, por medio del presente anuncio se publicita la tramitación por Procedimiento Abierto, y en forma ordinaria de la "Cesión del edificio de propiedad municipal denominado Centro de Educación Ambiental (CEA), para su uso como tal", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora

a. Organismo: Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba.

b. Unidad tramitadora: Unidad de Administración y Personal.

c. Número de expediente: 2012-01-CAE-PA-FO-CEA.

2. Objeto del contrato

a. Descripción del objeto: "Cesión del edificio de propiedad municipal denominado Centro De Educación Ambiental (CEA), para su uso como tal con arreglo al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Prescripciones Técnicas (PPTP) que regulan el proceso de contratación".

b. Plazo o duración: 5 años prorrogables por otros 5 (Cláusula 10 del PCAP).

3. Tramitación y procedimiento

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto

4. Tipo de licitación

Canon anual mínimo 50.589,00 € IVA incluido (Cláusula 9 del PCAP).

5. Garantía provisional

2% sobre el tipo de licitación IVA excluido (Ver Cláusula 14.2-A.a y Anexo 1.9 del PCAP).

6. Obtención de documentación e información

En la página web del IMGEMA

www.jardinbotanicodecordoba.com

7. Presentación de las solicitudes de participación

a. Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde la publicación en el BOP de Córdoba (Cláusula 14 del PCAP).

b. Documentación a presentar y Lugar de presentación: Cláusula 14 de PCAP.

8. Mesa de Contratación

Cláusula 15 de PCAP.

9. El resto de la documentación administrativa relativa a este Proceso de Contratación, puede consultarse en la página web del IMGEMA

www.jardinbotanicodecordoba.com, Perfil del Contratante.

Córdoba, 21 de enero de 2013.- Firmado electrónicamente: El Presidente del IMGEMA Real Jardín Botánico de Córdoba, Rafael Jaén Toscano.

**Consorcio Feria Agrogranadera del Valle de los Pedroches (CONFEVAP)
Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 2.859/2013

La Junta Rectora del Consorcio Feria Agrogranadera del Valle de los Pedroches, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 8 de abril de 2013, adopto en el punto trece del orden del día los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento de la Cuenta General de este Consorcio en el ejercicio 2012 y que la misma, en cumplimiento en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sea expuesta al público mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y mediante la inserción del referido anuncio en el tablón de edictos del edificio de la Lonja, sito en el Recinto ferial, de Pozoblanco, durante 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más, siguientes al de la publicación de anuncio en el bop, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el edificio anteriormente mencionado en horario de 9.30 a 13 horas, y de lunes a viernes.

Segundo.- Si pasado el plazo de exposición pública no se plantean reclamaciones, reparos u observaciones, y en cuanto la Junta Rectora es el órgano del Consorcio con mayor representatividad de entidades consorciadas y con las máximas competencias,

la cuenta general entregada a los miembros del Consorcio será elevada a Junta Rectora para su aprobación.

Pozoblanco a 8 de abril de 2013.- El Presidente, firma ilegible.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

**Notaría de don Emilio García Peña
Lucena (Córdoba)**

Núm. 2.653/2013

Anuncio de la Notaría de D. Emilio García Peña de subasta de ejecución extrajudicial

Don Emilio García Peña, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Lucena, con despacho profesional en Plaza Cristo de la Sangre, Número 1-1º de Lucena (Córdoba), hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente 10/2012, en el que figura como acreedor la entidad Unicaja y como parte deudora la entidad "Prodelu Promociones, S.L." y que, procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.- Lugar. Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría, situada en Plaza Cristo de la Sangre, número 1-1º de Lucena (Córdoba).

2.- Día y hora. Se señala la primera subasta para el día 4 de junio de 2013, a las 10'00 horas; la segunda, en su caso, para el día 28 de junio de 2013, a las 10'00 horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 24 de julio de 2013, a las 10'00 horas; y en el caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 5 de agosto de 2013, a las 10'00 horas.

3.- Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en doscientos setenta y un mil doscientos treinta y cinco euros y dieciséis céntimos (€ 271.235,16); para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4.- Consignaciones.- Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5.- Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a. y 236-b. del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6.- Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de la subasta:

Urbana.- Parcela de terreno -identificada como parcela 11-, situada en el término municipal de Lucena, al partido de Quebrada Carretas o Cerro Moreno. Tiene una superficie de ciento veinte metros y un decímetro cuadrados, con fachada a calle Juan Manuel de Aréjula. Linda, vista desde la calle Juan Manuel de Aréjula: Frente, dicha calle; izquierda, con parcela que se describe seguidamente bajo el número 5; derecha, con parcela anteriormente descrita bajo el número 3; y fondo, con finca matriz resto. So-

bre la parcela de terreno antes descrita se esta construyendo la siguiente edificación: vivienda unifamiliar, tipo 3, sita en esta ciudad de Lucena, al partido de Quiebra Carretas o Cerro Moreno, hoy calle Juan Manuel de Aréjula, sin número. Tiene idénticos linderos de la parcela donde se ubica, ocupando la totalidad de la misma. Consta de: planta de sótano, destinada a aparcamiento y donde se ubica un lavadero, con acceso rodado por medio de rampa descendente que parte desde el nivel de la planta baja; planta baja sobre el nivel del suelo y planta primera en altura, constituyendo ambas plantas la vivienda propiamente dicha, la cual se halla compartimentada en diversas dependencias y habitaciones, contando con una zona anterior descubierta y patio posterior descubierto a nivel de planta baja. Remata la edificación en cubierta la cual se resuelve con tejado de teja tipo árabe convencional. Todas las plantas se hallan comunicadas entre sí por medio de escalera. Tiene una superficie útil de ciento noventa y cinco metros y siete decímetros cuadrados y construida de doscientos treinta metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 1331 del Archivo, Libro 1051 del Ayuntamiento de Lucena, folio 74, finca número 37.568, inscripción 1ª y 2ª respectivamente.

Título.- El de adjudicación en disolución parcial de comunidad y declaración de obra nueva, en virtud de escrituras otorgadas en Lucena, ante el Notario don Emilio García Peña, el día 2 de agosto de 2005 y el día 8 de septiembre de 2005, respectivamente.

Lucena, 2 de abril de 2013.- El Notario, Fdo. Emilio García Peña.

**Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado
Montilla (Córdoba)**

Núm. 2.654/2013

Don Federico Cabello de Alba Jurado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Montilla, Distrito de esta misma ciudad, hago saber:

Que en esta Notaría, y a requerimiento de doña Adela Espejo Hidalgo, con DNI/NIF número 30784250S, se está tramitando acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.- Casa marcada con el número 12 duplicado, hoy número 16, de la calle Lorenzo Venegas, compuesta de diversos cuerpos y dependencias; ocupa una superficie de ciento treinta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, calle de su situación; derecha entrando, calle Lorenzo Venegas número 14 de Antonia Espejo Hidalgo; izquierda, calle Lorenzo Venegas número 18 de José Navarro Jiménez, calle Felipe IV número 11 de Agustín Hidalgo Trapero y calle Santa Brígida número 11 de comunidad de propietarios; y fondo, calle Felipe IV números 11 y 9 de Agustín Hidalgo Trapero y Marcelo Aguilar Raya, respectivamente.

Inscrita: En el Registro de la propiedad de Montilla al Tomo 640, Folio 52, Finca 17922, Inscripción 5ª.

Referencia catastral: 5618426UG5651N0001DQ.

En la actualidad la superficie de terreno que ocupa dicha finca y que se contiene entre los linderos citados, no coincide con la señalada en el Registro de la Propiedad, ciento treinta y un metros cuadrados, sino la catastrada de ciento ochenta y tres metros cuadrados.

Lo que se hace público, notificando así genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas interesadas puedan y quieran hacer alegaciones, lo que podrán hacer compareciendo en mi despacho sito en Montilla, calle Escuelas número 51 en horas de despacho y durante los veinte días siguientes a la publicación de este Edicto.

En Montilla a 21 de marzo de 2013.- El Notario, Federico Cabello de Alba Jurado.